



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN.
Demandado : LIBARDO SALAZAR GOMEZ
Radicación : 2009-00670

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, relacionada con el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso, encontrándose terminado el proceso por desistimiento tácito mediante auto de fecha 11 de junio de 2019 y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá el pago de los depósitos judiciales constituidos con fecha posterior a la terminación, a través de su apoderado el Dr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, identificado con la C.C. No. 1.110.547.906 de Ibagué y T.P. No. 314.551 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada el señor LIBARDO SALAZAR GOMEZ.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales constituidos con fecha posterior a la terminación del proceso, a la parte demandada a través de su apoderado el Dr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, identificado con C.C. No. 1.110.547.906.

SEGUNDO: RECONCER personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN, identificado con la C.C. No. 1.110.547.906 de Ibagué y T.P. No. 314.551 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandada el señor LIBARDO SALAZAR GOMEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**